

y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### Relación de bienes a subastar

Lote número 1. Urbana. Hacienda denominada Santa Catalina, partido de Los Almendrales, en el término municipal de Málaga. Tiene una extensión superficial de nueve mil setecientos veinte metros dieciséis decímetros cuadrados (9.720,16). Linda: Al norte, con porción segregada de esta y con otras cedidas al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga; al sur, con dichas porciones cedidas al excelentísimo Ayuntamiento; con terrenos pertenecientes a los herederos de don José Paceti y otros, Ventorrillo de Izquierdo, Comunidad de Propietarios del Edificio Santa Catalina, don José Martínez Falero y con porción de terreno segregada de ésta; al este, con porciones cedidas al excelentísimo Ayuntamiento, con terrenos de la Hacienda Clavero, Arroyo del Café que la separa de la Hacienda Bellavista y terceros segregados que pertenecen a los herederos de don José Paceti y otros porción segregada de ésta; y al oeste, con porción de terreno segregada de ésta y con porciones cedidas al excelentísimo Ayuntamiento.

Finca registral número 30.529/R1, al tomo 977, libro 423, folio 90, del Registro de la Propiedad número 2 de Málaga.

Valoración de la finca: 2.246.480,12 euros. Cargas: Embargo a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en reclamación de 4.403,29 euros, anotación letra C, de fecha 11 de octubre de 1993, prorrogada por la anotación letra E, de fecha 16 de junio de 1996.

Valor de la puja: 3.005,06 euros.

Málaga, 11 de junio de 2002.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación.—32.716.

#### **Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 1404/00, protocolo 798/01.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por doña Soledad Santos Sánchez y don Eladio Rodríguez Morales como resolución al recurso de alzada, acuerda: Declararlo inadmisibles por extemporáneo.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de junio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.<sup>a</sup>, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—32.685.

#### **Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de doña María Carmen González Calvo la comunicación del acuerdo de resolución.**

Hace saber a doña María Carmen González Calvo, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar al interesado la ayuda por incapacidad temporal solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de junio de 2002.—El Subdirector general de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.—32.796.

#### **Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de doña Carmen González Calvo la comunicación del trámite de audiencia.**

Hace saber a doña María Carmen González Calvo, que se procede a la apertura del trámite de audiencia, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto, formule cuantas alegaciones estime oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 20 de junio de 2002.—El Subdirector general de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.—32.794.

#### **Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de don Severino Pereiras López, la comunicación del trámite de audiencia.**

Hace saber a don Severino Pereiras López, que se procede a la apertura del trámite de audiencia, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto, formule cuantas alegaciones estime oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 20 de junio de 2002.—El Subdirector general de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.—32.795.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se acuerda notificar a los interesados que se relacionan en anexo adjunto a la presente, mediante el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en su redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).**

Intentada la notificación y no habiendo sido posible practicar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada en el epígrafe, esta Dirección General acuerda notificar a todos los interesados que se relacionan en anexo adjunto, mediante la inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo sus efectos el comunicar a los mismos que, por la amortización del préstamo cuyos datos se consignan, adeudan a esta Dirección General, a la fecha indicada, el importe en descubierto con el desglose que se detalla, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora que se practique, computados desde la citada fecha.

El importe de la liquidación deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia a alguna de las cuentas recaudatorias que se relacionan al final del anexo, de acuerdo con los siguientes plazos: Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre el 16 y el último del mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente. En ambos casos, si el último día fuera festivo, se aplazará al inmediato hábil posterior.

La falta de pago en las fechas indicadas generará los intereses de demora que correspondan en su caso.

Finalizados los plazos establecidos sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a su recaudación mediante el procedimiento de apremio, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, incrementando el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y, en su caso, los intereses de demora que correspondan.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o bien, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección General, recurso que se entenderá desestimado si no se notifica su resolución expresa en el mismo plazo, señalando que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición expresamente o se haya producido su desestimación presunta, todo ello conforme a lo ordenado en la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de mayo de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 26 de abril de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), el Director general, Vicente Forteza del Rey Morales.—32.982.